



COLEGIO SAN CRISTÓBAL
Av. Diego Portales N°1520 La Florida
Fono 9637730

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2016

COLEGIO SAN CRISTÓBAL

FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo a las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación, la Dirección y el profesorado del *Colegio San Cristóbal*, considerando:

- a) Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas.
- b) Que, según lo dispone el artículo 3 de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- c) Lo dispuesto en los Decretos de Evaluación actualmente vigentes.
- d) Las orientaciones del Ministerio de Educación, con el objeto de promover una evaluación consistente con los aprendizajes que promueve el currículum:
 - Decreto 511 de 1997 de 1º a 8º año de Enseñanza Básica
 - Decreto 112 de 1999, para 1º y 2º año de Enseñanza Media
 - Decreto 83 del 2001, para 3º y 4º año de Enseñanza Media

Hemos definido las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Las disposiciones del presente Manual se aplicarán en el Colegio San Cristóbal a partir del año 2016 desde 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2: Este manual deberá ser informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial Cordillera, al inicio del año escolar.

La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

- a) Con los profesores en el primer Consejo Administrativo.
- b) Con los alumnos en el Consejo de Curso, a través de su Profesor Jefe durante la primera semana de clases.
- c) Con los padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar, quedando constancia en hoja destinada al apoderado.

Al término del año escolar, según las necesidades del Colegio, se hará la revisión y actualización de este Reglamento con consenso del Consejo de Profesores(as).

II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3: Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudios en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones (como mínimo), según el número de horas de cada asignatura:

	<u>Nº de Horas Asignatura</u>	<u>Nº de Notas Semestrales</u>
2	4	
3	5	
4	6	
5	7	
6	8	
7	y +	9

ARTÍCULO 4: Los procedimientos evaluativos que se utilizarán para obtener información de avance en el logro de objetivos programados para cada subsector, tendrán diversas formas, tipo y carácter, según la dinámica de cada subsector.

ARTÍCULO 5: Tipos de evaluación y carácter a)

Evaluación formativa:

Permite establecer el dominio o no de los objetivos en tránsito establecidos en la Unidad de Aprendizaje, se puede determinar los casos que requieran estrategias alternativas de Enseñanza para superar las deficiencias en el logro de los objetivos propuestos. Permite además, a los alumnos conocer el grado de avance logrado. Esta evaluación no lleva calificación.

b) Evaluación sumativa:

Determinará el dominio o no de los objetivos terminales, tratados en la Unidad, proporcionando antecedentes para calificar al alumno. Los alumnos serán evaluados a través de distintos tipos de instrumentos. Las fechas de pruebas se informarán oportunamente a los alumnos y señores padres y/o apoderados.

c) Evaluación diferenciada:

Será un recurso curricular que se aplicará a aquellos alumnos que no pueden responder a un régimen de evaluación normativa, en una o varias asignaturas, según las necesidades, considerando sus diferencias individuales. Se aplicará una vez detectado el problema y realizado el diagnóstico por un especialista, en forma permanente o durante el período que se requiera. Mientras se mantenga este tipo de evaluación, se exigirán informes periódicos del tratamiento del especialista, que deberán tener una periodicidad de al menos un informe por semestre.

Las estrategias que se utilizarán para obtener la información del estado de avance en el logro de los objetivos programados, serán las propias de cada sector de aprendizaje.

SECTOR DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

Pruebas escritas, interrogaciones orales, técnicas de comunicación individual, técnicas de comunicación grupal, trabajos de investigación, eventos de aprendizaje, creaciones en lenguaje escrito y oral, pautas de trabajos con videos, salidas a terreno con pautas de trabajo, representaciones (títeres, teatro, mimos, radioteatro, etc.) prueba relámpago, revisión de tareas, participación en clase, autoevaluación, coevaluación, portafolios y otros.

SUBSECTOR DE IDIOMA EXTRANJERO

Pruebas escritas, orales y audio escritas, dramatización, diálogos de creación personal, quiz, interrogaciones orales, pautas de observación, mapas conceptuales, trabajos de investigación, creaciones en lenguaje escrito y oral, pautas de trabajos con videos, representaciones (títeres, teatro, mimos, radioteatro, etc.) foros, mesa redonda, traducciones, confección de trípticos, crucigramas y otros, dibujos, descripciones, poemas de creación propia, revisión de tareas, participación en clase, autoevaluación, coevaluación, portafolios y otros.

SUBSECTOR DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES

Pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de investigación, disertaciones, pautas de trabajos con videos, salidas a terreno con pautas de trabajo, informes, elaboración de proyectos, representaciones, mapas conceptuales, confección de mapas (geográficos, culturales, otros), revisión de tareas, participación en clase, autoevaluación, coevaluación, portafolios y otros.

SECTOR DE MATEMÁTICAS

Pruebas escritas y orales, trabajos de investigación, disertaciones, elaboración de proyectos, representaciones, mapas conceptuales, gráficos, diagramas, pautas de observación, revisión de tareas, participación en clase, autoevaluación, coevaluación, portafolios y otros.

SECTOR DE CIENCIAS NATURALES (QUÍMICA, FÍSICA, BIOLOGÍA)

Pruebas escritas e interrogaciones orales, trabajos de investigación, trabajos experimentales, disertaciones, informes, elaboración de proyectos, representaciones, mapas conceptuales, confección de diagramas, trabajos con videos, salidas a terreno con pautas de trabajo, revisión de tareas, participación en clases, autoevaluación, coevaluación, portafolios y otros.

SECTOR DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Trabajos prácticos, trabajos grupales e individuales, realización de proyectos, salidas a terreno, trabajos de investigación, construcción y reparación de algunos artefactos tecnológicos, portafolios digitales, autoevaluación, coevaluación, uso y manejo de recursos tecnológicos y otros.

SECTOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Hojas de observación, cumplimiento de tareas, hojas de avance, trabajos de investigación, participación en eventos, participación en clases, trabajos en equipo, dramatizaciones, interpretación de bailes, danzas y cantos, realización de dibujos, maquetas, esculturas, salidas a terreno, informes, trabajos colectivos, exposiciones, portafolios, autoevaluación, coevaluación y otros.

SECTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Esquemas individuales y grupales, interpretaciones coreográficas, participación en clases y eventos, prácticas de disciplinas deportivas, trabajos de investigación, hoja de observación, disertación, autoevaluación, coevaluación y otros.

III. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6: Los objetivos fundamentales transversales serán evaluados en los subsectores, cuando estén explícitos o implícitos en los contenidos de ellos y a través de una pauta de observación, elaborada por Orientación.

ARTÍCULO 7: Los alumnos serán calificados en todos los subsectores del plan de estudios, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0.

ARTÍCULO 8: La calificación mínima de aprobación es 4,0 y corresponde al 60% del rendimiento mínimo.

ARTÍCULO 9: Durante el transcurso del semestre se evaluará con calificaciones parciales coeficiente uno y como mínimo una coeficiente dos, avisada a los alumnos a lo menos con diez días de anticipación. Estas deberán ser registradas en el libro de clases, desde el momento de su aplicación o inicio de observación hasta un máximo de siete días hábiles.

ARTÍCULO 10: Se entregarán dos informes de notas por semestre y un informe del estado de avance de los objetivos fundamentales transversales una vez al semestre.

ARTÍCULO 11: El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, sin aproximación.

ARTÍCULO 12: La calificación anual de cada subsector será el promedio aritmético de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con aproximación y será la calificación final de la promoción.

ARTÍCULO 13: Se aplicará una prueba global a los estudiantes de 1º Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, en al menos los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemáticas,

ARTÍCULO 14: Los alumnos que hubiesen obtenido un promedio inferior a 4,0 e igual o superior a 3,5 hasta en:

- Dos subsectores, desde 1° a 3° Enseñanza Media
- Tres subsectores desde 1° a 8° Enseñanza Básica y 4° año de Enseñanza Media

Podrán rendir una evaluación final. Este procedimiento evaluativo será calificado con notas de 2,0 a 7,0, pero la nota final no podrá ser superior a 4,0. La calificación máxima de esta evaluación final será 4,0 y en caso de reprobación esta evaluación, se conservará la calificación superior. La no presentación a esta evaluación final, sin causa debidamente justificada, motivará el cierre del proceso, conservando la calificación obtenida en el año.

ARTÍCULO 15: De la no presentación a una Evaluación sumativa

Los alumnos que faltaren a una evaluación sumativa por causa debidamente justificada por el apoderado, el mismo día de la prueba o trabajo y hasta el día siguiente, o con la presentación de certificado médico, deberán regularizar su situación con el /la profesor/a respectiva en la clase siguiente a su reintegro, dándoseles las facilidades para ponerse al día.

Los alumnos que sin causa debidamente justificada por el apoderado o por certificado médico, faltaren a una prueba o no entregasen un trabajo en su oportunidad deberán regularizar su situación con él (la) profesor(a) respectiva en la clase siguiente a su reintegro, dándoseles las facilidades para ponerse al día si fuese necesario, pero no serán evaluados con la misma ponderación, sino que será exigido el 80% para lograr la nota mínima de aprobación, en una escala de 1,0 a 7,0. Se citará al apoderado a entrevista con la Jefa de UTP del nivel respectivo, quedando constancia en su registro individual.

ARTÍCULO 16: De la negación a rendir una evaluación

Se procederá a tomar las siguientes medidas con los alumnos que no cumplieren con los trabajos, o se negasen a realizar pruebas y otros procedimientos para la evaluación de objetivos en cualquiera de los Subsectores de Aprendizaje.

Anotación de la situación en el Registro Individual y citación al Apoderado a entrevista con el (la) profesor(a) de la asignatura para informar la situación. El alumno debe regularizar su situación en la clase siguiente y asistir en la fecha dada por él (la) profesor(a) a rendir la evaluación pendiente. El alumno será evaluado con un nivel de exigencia del 80% para la nota mínima de aprobación 4,0.

Si el problema persistiese, se dejará nueva constancia en el Registro Individual y se citará al apoderado junto al estudiante a entrevista con la Jefa de UTP del establecimiento, para tomar conocimiento de la fecha en que debe rendir su evaluación pendiente. El alumno será evaluado a con una exigencia del 85% para la nota mínima de aprobación 4,0.

Sobre los estudiantes que no se presenten a rendir pruebas recuperativas:

1. Si al momento de cerrar definitivamente un semestre, un estudiante ha faltado a todas o algunas citaciones a rendir pruebas “recuperativas”, se considerará que el estudiante, así como su apoderado, optan por la nota 1.0. para el cálculo de su promedio semestral.

2. Los estudiantes no podrán alegar desinformación del punto 1), por cuanto se entiende que cada estudiante conoce su situación particular, lo cual en todos los casos y situaciones, es responsabilidad suya y de su apoderado.
3. Ante la solicitud del estudiante, se revisarán sólo las situaciones de quienes hayan sido afectados por enfermedades prolongadas, debidamente certificadas.

ARTÍCULO 17: De la evaluación diferenciada (con y sin PIE)

Los alumnos que acrediten carencias físicas, emocionales, dificultades de aprendizaje o cualquier otra dificultad que interfiera con su aprendizaje, podrán optar a una Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas. Para ello, deberá presentar la documentación que acredite su dificultad, otorgada por el especialista correspondiente, debidamente identificado, junto con el informe de evaluación diagnóstica y las sugerencias para el docente.

Los estudiantes serán evaluados considerando las orientaciones del especialista y el criterio a aplicar será el avance en aprendizajes. En caso de dificultades de aprendizaje, además del Diagnóstico, deberá presentar un informe del estado de avance del tratamiento durante el año. La evaluación diferenciada no implica la promoción automática.

ARTÍCULO 18: De la eximición de subsectores de aprendizaje o asignaturas

La Directora del establecimiento educacional podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

ARTÍCULO 19: Protocolo fraudes académicos:

Del significado del tema:

- 1.- Se considera la copia, en el proceso educativo, como una falta grave.
- 2.- El concepto de copia, hay que englobarlo en un sentido mayor, llamado "fraude". Este concepto alude a la falta de honestidad. Incurren en esta falta, tanto los que copian, como los que facilitan la información en una situación evaluativa. Esto incluye también el plagio de trabajos desde internet u otros medios.
- 3.- El tema, que puede tener agravantes y/o atenuantes, requiere medidas y trabajos especiales, sobre todo en la línea de lograr una mayor reflexión y toma de conciencia por parte de los estudiantes. Es necesario que el profesor aclare, en todo momento evaluativo, las conductas que deben ser permitidas a los estudiantes en el logro de un ambiente normalizado y serio.
Este código incluirá entre otros, silencio absoluto, no uso de celular, no utilizar audífonos, no intercambiar útiles, aceptar cambios de puesto que determine el profesor en cualquier momento de evaluación.

Del modo de proceder, ante el hecho evidente de copia:

1. Si un estudiante es sorprendido en una situación de copia o engaño en pruebas o trabajos, se calificará con la nota mínima (1.0), no habiendo posibilidad alguna de modificar esta nota.
2. En el caso que el fraude académico sea detectado a posteriori de la aplicación del instrumento, también será aplicada la norma anteriormente expuesta.
3. El profesor que sorprende el fraude académico debe consignar la falta en el libro de clases e informar oportunamente al profesor jefe.

4. El profesor jefe será el responsable de dialogar con el estudiante (ayudarlo a tomar conciencia de la gravedad de la falta y acordar alguna medida de reparación) y de informar al apoderado del hecho, todo ello en un contexto de acompañamiento. Lo anterior no excluye la posibilidad que el profesor de asignatura dialogue y acompañe al estudiante a propósito de la falta cometida.

IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 20: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzado por los estudiantes.

ARTÍCULO 21: De la asistencia

Para ser promovidos, los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente certificadas: enfermedades prolongadas, viajes al extranjero y otros, la Dirección del establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 22: Del logro de objetivos

- A. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° básico y de 3° a 4° básico que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, correspondientes a estos cursos.
- B. La Directora del Establecimiento y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- C. No obstante lo señalado en los incisos anteriores y de acuerdo al DS 107/2003, artículo 10, la Directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe(a) del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2°, o de 3° a 4° básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio del establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Esta situación deberá tomar como antecedente el registro de las actividades de reforzamiento realizadas por el estudiante y debe ser informada oportunamente a los padres y/o apoderados, dejando registro de ello en el libro de clases.

ARTÍCULO 23: Serán promovidos todos los alumnos de 2° a 3° básico y de 4° a 8° año básico, que:

1. Hayan aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con sus respectivos planes de estudio.
2. No hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido en no aprobado.

3. No hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
4. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 24: Promoción de los alumnos de 1° y 2° Medio

1. Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
2. Serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado en un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
3. Serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
4. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 25: Promoción de los alumnos de 3° y 4° Medio

Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio:

1. Serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado en un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
2. Serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobadas se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y /o Matemáticas, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
4. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los alumnos

ARTÍCULO 26: Situaciones especiales de Evaluación y Promoción.

1. Los alumnos que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar, serán evaluadas en primera instancia con un diagnóstico (definido por el docente a cargo de cada asignatura) que será la base para medir su progreso.

2. Los alumnos que por motivos de enfermedad, tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluadas con diferentes procedimientos, tales como pruebas con libro abierto, trabajos de investigación u otros que podrá realizar en su casa y que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptables y con un número inferior de calificaciones estipuladas.
3. Los alumnos que por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptables, en cada uno de los subsectores.
4. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
5. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje de asistencia anual, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener la información del alumno sobre el sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor. Estas actas deben ser firmadas por cada uno de los(as) profesores(as) de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica al Establecimiento Educacional.
6. Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División General de Educación, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTÍCULO 27: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no prevista en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores(as) y cuando corresponda, con consulta a la Dirección Provincial Cordillera y Secretaría Ministerial de Educación.